

PEDRO PRINCIPE
FILA



WALTER PAVON "2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
COORDINADOR
ARGENTINA AC

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

Camara San Rafael

Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

BERNARDO E. ARRIAS
LEGADO Nº 22086
Del. Reg. Mza. - M.T.E.S.S.

MENDOZA, 7 de abril de 2016.-

Ref. Expte. Nº 1-217-307565-2016

BODEGA

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
SOEVA - Lujan

CARLOS E. OZAN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 de Julio

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

En la fecha comparecen ante esta Delegación Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, por una parte la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES. JOSE ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, CARLOS EMILIO OZAN, ABRAHAM PEREIRA, LUIS PEDERNERA, CARLOS ALBERTO GIGENA, NELSON LOPEZ, JUAN AGUIRRE, JUAN SAEZ, MIGUEL GALVAN, RODOLFO RIOS, RAMON VILLAGRA, FABIAN POSTIZZI, ANGEL DANIEL QUIROGA, y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA y por el sector empresario, por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** EDUARDO SENRA por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, el Dr. RAUL PISOLITO; por la **FEDERACION DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA** el Sr. PEDRO PRINCIPE; por el **CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**, el Sr. MAURO SOSA por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, el Sr. HORACIO RIPALTTA; y por la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**, el Sr. EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario actuante y Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes expresan haber llegado al siguiente acuerdo:

ODOLFO CRISTIAN RIOS
SECRETARIO GENERAL
SOEVA SAN CARLOS

PRIMERO:

1. a): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CINCO / 100 (\$ 7.526,45) con vigencia durante los meses de Marzo a Junio del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. b): Un básico inicial para el Operario Común de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA / 100 (\$ 7.871,70), con vigencia durante los meses de Julio y Agosto del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. c): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 8.286,00) para los meses de Setiembre y Octubre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. d): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL SETECIENTOS CON TREINTA/100 (\$ 8.700,30) para los meses de Noviembre y Diciembre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. e): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO / 100 (\$ 9.183,65) para los meses de Enero y Febrero / 2017, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

NELSON L. LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V. CAJAYATE

LUIS G. PEDERNERA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

RAMON VILLAGRA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SOEVA CATAMLEN

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

SOEVA, Villavieja
SAN JUAN

FABIAN POSTIZZI

GIGENA
SAN RAFAEL

CAMARA de Bodegueros
de San Juan
Horacio Ripalta
GERENTE

CEPRO PRINCIPAL
FILA

WALTER FAYON
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AC.

CENTRO DE VINATERO Y
BODEGAS DE ESTE

ENRIQUE E. RIBES
LEGADO Nº 22046

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

MAURO A. SOSA

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Camara San Intel

Camara de Bodegueros
de San Juan
Horacio Ripallá
GERENTE

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
SOEVA - Cuenca

CARLOS E. OZAN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

1. f): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) pagaderos en cinco cuotas iguales de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) cada una, con las mensualidades de Abril de 2016; Junio de 2016; Agosto de 2016; Octubre de 2016 y Diciembre de 2016, respectivamente. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo bimestral correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes. En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

2.: Para todo el periodo comprendido por el presente acuerdo, y a solicitud del sector sindical, se establece que todos los operarios que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas de los Convenios Colectivos que rigen esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.-

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Febrero del 2017 inclusive, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 46 del CCT 85/89; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

4.: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Diciembre de 2016, inclusive, los empleadores se comprometen a realizar una contribución extraordinaria de PESOS TREINTA Y SEIS (\$ 36,00) por trabajador y por bimestre con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad y fechas de pago establecido en el punto 1 f) del presente artículo.

SEGUNDO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL solicita, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

TERCERO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

CUARTO: De común acuerdo las partes establecen que los incrementos remunerativos y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiese disponer el PEN o cualquier autoridad competente hasta

RODOLFO CRISTIAN RIOS
SECRETARIO GENERAL
SOEVA SAN CARLOS

NELSON L. LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V. CAJAYATE

LUIS G. PEDERNA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

WILLY G. GALVAN
SECRETARIO GENERAL
BANDICHO VITIVINICOLA
SALTA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SOEVA QUAYMALLEN

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO Nº 22086
Int. Reg. Nro. 14.785.5

el 28/02/2017. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

QUINTO: A los fines de propiciar el crecimiento y la productividad del sector vitivinícola, en el marco de una mejora continua, las partes acuerdan en trabajar en el diseño, creación y puesta en funcionamiento de instrumentos permanentes destinados a la educación, capacitación y formación profesional, así como a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de sus trabajadores y empleadores con recursos provenientes tanto de la propia actividad como aquellos que se gestionen en el sector público

SEXTO: El sector empresario designa a los señores EDUARDO SENRA y WALTER PAVON, y el sector sindical a los señores ABRAHAM PEREIRA Y ANTONIO ARIAS a los fines de acompañar las planillas con las escalas salariales resultante del presente acuerdo.

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89-----

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico. -

[Firmas]
DEVA. Ullera
San Juan

[Firmas]
Abraham Pereira

[Firmas]
CARLOS E. OZÁN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

[Firmas]
Eduardo Senra
S.O.E.V.A. Santa Fe

[Firmas]
RODOLFO CRISTIAN RIOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN CARLOS

[Firmas]
LUIS G. PEDERNERA
SECRETARIO Gremial
FOEVA

[Firmas]
NELSON L. LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. BUENOS AIRES

[Firmas]
JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. GUAYMALLEN

[Firmas]
MIGUEL A. GALVAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
MALTA

[Firmas]
JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. Lujan

[Firmas]
Luis Eduardo Tolosa
ABOGADO
MAT. 2879

[Firmas]
Camara de Bodegueros
de San Juan
Horacio Ripalta
GERENTE

[Firmas]
Pedro Principe
FILA

[Firmas]
Camara San Rafael

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional
EDUARDO A. RIOS
LEGAJO Nº 22086
Del. Reg. 922. - M.T. y S.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RAUL PISOLITO
Asoci.

WALTER PAVON
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AC

MENDOZA, 7 de abril de 2016.-

Ref. Expte. N° 1-217-307565-2016

VIÑA

En la fecha comparecen ante esta Delegación Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, por una parte la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES. JOSE ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, CARLOS EMILIO OZAN, ABRAHAM PEREIRA, LUIS PEDERNERA, CARLOS ALBERTO GIGENA, NELSON LOPEZ, JUAN AGUIRRE, JUAN SAEZ, MIGUEL GALVAN, RAMON VILLAGRA, FABIAN POSTIZZI, ANGEL DANIEL QUIROGA, RODOLFO RIOS y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA y por el sector empresario, por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** EDUARDO SENRA por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, el Dr. RAUL PISOLITO; por el **CENTRO VIÑATEROS y BODEGUEROS DEL ESTE**, el Sr. MAURO SOSA, por **LA ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA** el Sr. SANTIAGO BAR; por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**, el Sr. ALEJANDRO PONS y por la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**, el Sr. EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra al sector gremial el mismo expresa:

PRIMERO:

1. a): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE/100 (\$ 7.184,19) con vigencia durante los meses de Marzo a Junio del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. b): Un básico inicial para el Operario Común de pesos SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO / 100 (\$ 7.513,74), con vigencia durante los meses de Julio y Agosto del 2016, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.

1. c): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTE/100 (\$ 7.909,20) para los meses de Setiembre y Octubre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..

1. d): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS/100 (\$ 8.304,66) para los meses de Noviembre y Diciembre del 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..

1. e): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRES/ 100 (\$ 8.766,03) para los meses de Enero y Febrero / 2017, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
SOEVA - LMA

CARLOS E. OZAN
SEC. GENERAL
SOEVA - 9 DE JULIO

MIGUEL GALVAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

SOEVA
15 COSUBIMAS

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SOEVA - CHAYMALLEN

RODOLFO CRISTIAN RIOS
SECRETARIO GENERAL
SOEVA - SAN CARLOS

NELSON L. LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
SOEVA - CUFAYATE

LUIS G. PEDERNERA
SECRETARIO Gremial
FOEVA

Union Vitivinicola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Asoc. Viñateros

Fed. Viñateros de San Juan

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

POSTIZZI



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional
ENRIQUE A. SIENRA
LEGAJO Nº 22066
Tel. Reg. - M.E. - A.T.E. 78.2

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MIGUEL GALLAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

PAUL ROSATO
ACQUI

WALTER PAVES
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AE

JUAN ANTONIO SAEZ
SECRETARIO GENERAL
SOEVA
CARLOS E. OZAN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO
IS CASUARIAS

categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..

1. f): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2850,00) pagaderos en cinco cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00) cada una, con las mensualidades de Abril de 2016; Junio de 2016; Agosto de 2016; Octubre de 2016 y Diciembre de 2016, respectivamente. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo bimestral correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes. En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

ABRAHAM PEREIRO
SECRETARIO GENERAL
SOEVA QUAYMALLEN

2.: Para todo el periodo comprendido por el presente acuerdo, y a solicitud del sector sindical, se establece que todos los operarios que se desempeñen en la actividad vitivinicola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas de los Convenios Colectivos que rigen esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA para cada una de las filiales respectivas.-

ODOLFO CRISTIAN RIOS
SECRETARIO GENERAL
SOEVA SAN CARLOS
NELSON LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
SOEVA CHAYATE

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Febrero del 2017 inclusive, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 332,00) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 46 del CCT 154/91; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

LUIS G. PEDERNERA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

4.: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2016 a Diciembre de 2016, inclusive, los empleadores se comprometen a realizar una contribución extraordinaria de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 34,20) por trabajador y por bimestre con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad y fechas de pago establecido en el punto f) del presente artículo.-

EDUARDO BENRA
COORDINADOR GENERAL
Union Vitivinicola Argentina

SEGUNDO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL solicita, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

TERCERO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

A Soc. V. Anteros Mza

Paul V. Anteros Mza

CENTRO DE VAIATERS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

POSTIZZI



ENRIQUE E. NISSEB
LEGAJO N° 22006
Vol. Reg. N° 11010

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

WILfredo EDUARDO TOLOSA

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

WALTER PAVON
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AC

JUAN ANTONIO SAEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. 9 DE JULIO

CARLOS E. OZAN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. 9 DE JULIO

CUARTO: De común acuerdo las partes establecen que los incrementos remunerativos y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiese disponer el PEN o cualquier autoridad competente hasta el 28/02/2017. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

QUINTO: A los fines de propiciar el crecimiento y la productividad del sector vitivinícola, en el marco de una mejora continua, las partes acuerdan en trabajar en el diseño, creación y puesta en funcionamiento de instrumentos permanentes destinados a la educación, capacitación y formación profesional, así como a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de sus trabajadores y empleadores con recursos provenientes tanto de la propia actividad como aquellos que se gestionen en el sector público

SEXTO: Ambas partes ratifican la plena vigencia del adicional por presentismo, firmado oportunamente.-

SEPTIMO: El sector empresario designa a los señores EDUARDO SENRA y WALTER PAVON, y el sector sindical a los señores ABRAHAM PEREIRA Y ANTONIO ARIAS a los fines de acompañar las planillas con las escalas salariales resultante del presente acuerdo.

OCTAVO: Acto seguido las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo 154/91, que:

1.- el valor del **TACHO DE UVA O GAMELA** estableciendo, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2016, la suma de PESOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5,90) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 7,11) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

2.- cuando el empleador no estuviese alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

3.- Las partes acuerdan establecer en el 2% la cuota sindical, que será percibida dentro del aporte tarifado previsto para los respectivos convenios de

MIS G. PEDERNEZ
ECHIBARREN
FOLIO 11

MIGUEL G. GILYAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
S.O.E.V.A. 9 DE JULIO

Union Vitivinicola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

CENTRO DE VITICULTORES Y
BODEGUEOS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ENRIQUE E. RISSER
LEGAJO N° 22086
Tel. Reg. N° 1. - A.T.E.y.S.S.

corresponsabilidad gremial. Igualmente se acuerda que la alícuota prevista para el Fondo de Fortalecimiento Institucional del sector empresario será del 1,3% a partir de la Vendimia 2016. Finalmente atento a la difícil situación de los productores del sector, las partes acuerdan que en la determinación del precio del tacho de uva de la presente vendimia se establecerá un valor diferencial conforme con el criterio utilizado en los últimos años.-

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91 -----

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico. -

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Soc. V. y B. - Rosario
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

Cámpora San Rafael
CARLOS E. OZÁN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

Nelson López
FED. BODEGUEROS DEL ESTE

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. GUAYMALLEN

Rodolfo Cristian Rios
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN CARLOS

MIGUEL ÁNGEL GALIAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

LUIS G. PEDERNEIRA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

WALTER PAVÓN
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AS

JUAN ANTONIO SÁEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. - Luján

MIGUEL ÁNGEL GALIAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

LUIS G. PEDERNEIRA
SECRETARIO GREMIAL
FOEVA

WALTER PAVÓN
COORDINADOR
BODEGAS DE ARGENTINA AS

JUAN ANTONIO SÁEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. - Luján

ENRIQUE E. RISSER
LEGAJO N° 22086
Tel. Reg. N° 1. - A.T.E.y.S.S.

LUIS EDUARDO TOLERA
ABGADO
N° 1879